

Democracia y derechos humanos en los pueblos originarios de América

Por Pablo GUADARRAMA GONZÁLEZ*

YA con anterioridad el planteamiento comúnmente aceptado según el cual la democracia y los derechos humanos constituyen un producto exclusivo de la cultura occidental ha sido cuestionado.¹ La aceptación de este criterio ignora no sólo las conquistas y aportes que al respecto lograron algunas civilizaciones del Oriente Antiguo, sino también las experiencias y concepciones de pueblos posteriores que se desarrollaron antes de la conformación de la cultura occidental o simultáneamente, pero sin tener contacto con ella, como el caso de los originarios del continente americano.²

Ante tal situación emergen los siguientes interrogantes: ¿Acaso las culturas amerindias ancestrales, especialmente las más avanzadas, no desarrollaron criterios y prácticas que hoy podrían ocupar dignamente un lugar entre los antecedentes universales de los derechos humanos y la vida democrática? ¿Prevalecía o no entre estos pueblos una autoconciencia de su respectiva condición humana? ¿En qué medida han sido justipreciadas las ideas y experiencias sobre la democracia y los derechos humanos en las culturas amerindias o en los mestizos emergentes durante el proceso de conquista y colonización por parte de Europa? ¿De qué forma la producción filosófica generada por los llamados “pueblos periféricos”, como los latinoamericanos, debe considerarse valiosa en la construcción y desarrollo de concepciones y prácticas democráticas y de respeto

* Académico Titular de la Academia de Ciencias de Cuba; profesor de Mérito de la Universidad Central de Las Villas, Cuba; e-mail: <manogua2002@yahoo.com>.

¹ Véase Pablo Guadarrama González, “Democracia y derechos humanos: ¿‘Conquistas’ exclusivas de la cultura occidental?”, *Nova et Vetera* (Bogotá, Escuela Superior de Administración Pública), vol. 18, núm. 62 (enero-diciembre de 2009), pp. 79-96; reproducido en *Espacio Crítico. Revista Colombiana de Análisis y Crítica Social*, núm. 13 (julio-diciembre de 2010), pp. 3-26, en DE: <http://www.espaciocritico.com/sites/all/files/revista/recrt13/n13_a01.pdf>.

² “Aunado a los planteamientos de ciertas teorías antropológicas y sociológicas respecto a la idea de que los derechos fundamentales son producto de la cultura occidental, y que se han tratado de imponer a otras culturas distintas presuponiendo la preponderancia del pensamiento occidental, cuando en realidad se deberían superar los prejuicios y el ‘analfabetismo cultural’ para aprender a conocer otras culturas”, Lourdes Arizpe, “El indio: mito, profecía, prisión”, en Leopoldo Zea, coord., *América Latina en sus ideas*, México, Siglo XXI, 1986, p. 335.

a los derechos humanos? ¿Acaso la elaboración y promoción de ideas de corte humanista constituye un patrimonio exclusivo de la llamada cultura occidental, independientemente de una mayor o menor divulgación de las elaboradas en otras latitudes y épocas?

Debe tenerse presente que, independientemente de la existencia de sustanciales diferencias de clases —con algunas particularidades en relación con las existentes en otras latitudes—,³ las formas de vida colectiva de los pueblos americanos inspiraron el humanismo de las ideas socialistas utópicas de Tomás Moro y Tommaso Campanella.

No faltaron interpretaciones modernas sobre las formas de vida comunitaria de estos pueblos, y algunos investigadores han llegado a caracterizarlas como *comunistas*⁴ por el simple hecho de practicar el trabajo colectivo y aplicar mecanismos de distribución de las cosechas —criterio este último muy cuestionable pues, de aceptarse, habría que considerar como comunistas numerosas formas de trabajo cooperativo—, e incluso han planteado que ésta fue la causa de la destrucción del imperio incaico. Tal identificación resultaría nefasta tanto para una adecuada comprensión de las relaciones socioeconómicas de los pueblos originarios de este continente, como para la caracterización de las ideas modernas sobre el socialismo y el comunismo, al menos de la manera en que lo entendieron Marx y Engels, no ya como un tipo de Estado a implantar, sino como un movimiento crítico de superación de un estado de cosas, esto es, las relaciones capitalistas de producción, distribución y consumo.

Cronistas como Pedro Fernández de Quirós describieron a los pueblos originarios con múltiples cualidades propiamente humanas.⁵ Otros, como José de Acosta, quedaron sorprendidos

³ “Por eso esa clase social merece más bien el nombre de elite que el de nobleza, porque nadie podía formar parte de ella si no sobresalía entre los indios del pueblo por la inteligencia, el saber y la virtud”, Louis Baudin, *El imperio socialista de los incas*, Santiago de Chile, Zig-Zag, 1978, p. 152.

⁴ “El comunismo guaraní, como la organización política, es completamente democrático. Solamente que los guaraníes han sabido hacer de esta bella teoría una realidad”, Bartomeu Meliá, “La filosofía guaraní”, en Enrique Dussel, Eduardo Mendieta, Carmen Bohórquez, eds., *El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y “latino” (1300-2000)*, México, Siglo XXI, 2009, p. 47.

⁵ “Quiero decir que son hombres en quienes cupieran bien toda buena disciplina, como saben ser soldados y marineros a su modo, y juntamente escultores, pintores, plateros, escribanos, músicos, ministriles y todos los otros oficios que les mostraron”, Pedro Fernández de Quirós, *Memoriales de las Indias australes*, Madrid, Dastin Historia, 2002, p. 213.

por la organización política de los incas que contrastaba con la de los aztecas, por ejemplo. Algunos autores consideran que estos últimos no conformaron propiamente un imperio, dada la autonomía de los pueblos que dominaban y las formas democráticas de elección y participación política que prevalecían entre ellos.⁶ Lo anterior lleva a los investigadores a plantear que los incas poseían una organización política y jurídica bien estructurada en consejos⁷ y jerarquizada,⁸ que a su vez se correspondía con sus concepciones religiosas. De ahí que resulte muy cuestionable el criterio que pone en duda la existencia de unidad política, aun reconociendo la existencia de una ciudad-Estado con consejos y estructuras de gobierno bien establecidos.⁹ También impresionó gratamente a los cronistas la existencia de centros de enseñanza y la alta estimación de las heroicidades de sus ancestros, frecuentemente rememoradas.¹⁰

La mayor parte de los investigadores presta más atención a la polémica sobre la condición humana de los aborígenes americanos,¹¹

⁶ Diego Muñoz Camargo, *Historia de Tlaxcala*, Madrid, Información y Revistas S.A., 1986, p. 7.

⁷ “Sabemos que en algunas tribus había especies de consejos de ancianos y de sacerdotes; sabemos también que en otros casos varias tribus se confederaban o aliaban durante un tiempo; que las mujeres podían ser cacicas, como sucedía en ciertas regiones de La Española y de Venezuela en los días de la conquista”, Juan Bosch, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro: el Caribe, frontera imperial*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 2003, p. 47.

⁸ “El segundo grado de la nobleza era de los señores (*teuctli*, plural *teteuctin*). Cada señor tenía un título que indicaba su participación en la organización política o ceremonial, o bien el grupo étnico al que gobernaba”, Pedro Carrasco y Guillermo Céspedes, *Historia de América Latina*, 1. *América indígena: la conquista*, México, Alianza, 1985, p. 60.

⁹ “No había imperio en el sentido occidental de la palabra, ni unidad política alguna. La única entidad política existente era la de la ciudad-Estado, a cuyo frente estaba el *halach uinic*, rey o jefe supremo. La administración de los asuntos urbanos la llevaba un *batab* con múltiples atributos, y un consejo formado por los regidores (*ah cuch cab*) o jefes de *hol pop*. La justicia era muy severa y cuidaban del orden unos alguaciles”, Francisco Morales Padrón, *Manual de historia universal: historia general de América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, tomo I, p. 64.

¹⁰ “En los centros de educación sobre todo en los *calmecac*, tenía lugar importante la memorización de los *ye uehcaub tlahtolli*, relatos sobre lo que sucedió en tiempos antiguos. En ellos se fijaba a modo de *ihtoloca*, lo que permanentemente se dice de alguien o de algo, el gran conjunto de los *tlahtollol*, la esencia de la palabra, recordación del pasado. Y como hasta hoy se conservan algunos códices nahuas de contenido histórico, lo mismo puede decirse de varios textos que, memorizados en la antigüedad prehispánica, se transcribieron más tarde con el alfabeto latino”, Miguel León-Portilla, ed., *Cantos y crónicas del México antiguo*, Madrid, Historia 16, 1986, p. 41.

¹¹ Pablo Guadarrama, *Pensamiento filosófico latinoamericano: humanismo, método e historia*, Bogotá, Università degli Studi di Salerno/Universidad Católica/Planeta, 2013, tomo III, p. 432.

a quienes desde el primer contacto se les denominó erróneamente *indios* al creer Colón y sus seguidores que habían topado con las Indias Occidentales. Resulta de interés la visión que, por su parte, algunos pueblos aborígenes tuvieron sobre los conquistadores, como sucedió con tribus amazónicas que al observar su velluda piel los identificaron con los monos. Sin embargo, menor atención se brinda a la concepción que estos pueblos ancestrales tenían de sí mismos, en su diferenciada perspectiva del reino animal y en general de la naturaleza.

Una de las primeras cuestiones a tener en consideración es la diferencia en el nivel de desarrollo socioeconómico y jurídico-político, además de los avances tecnológicos, constructivos, cosmovisivos y artístico-literarios alcanzados por las culturas ancestrales, algunas de las cuales —como la caral¹² y la maya— declinaron incluso mucho antes de la llegada de los europeos. En muchas de estas culturas los valores morales tenían generalmente una mayor estimación que los políticos y jurídicos.¹³

¿Acaso hubiera sido posible un imperio tan amplio y fuerte como el de los incas si no hubiesen elaborado un pensamiento político y jurídico bien estructurado y apoyado inteligentemente en ancestrales formas de organización socioeconómica, política y jurídica como el *ayllu*? No en balde el ecuatoriano Benjamín Carrión sostiene que sólo pudieron lograr la conformación de tal imperio sobre la base de aquella célula social indispensable.¹⁴

Ahora bien, un imperio preocupado porque cada nuevo súbdito tuviese al menos un pedazo de tierra para asegurar su propia super-

¹² “La agrupación de *ayllus* vecinos conformaron el centro poblado o *pachaca*; cada margen del río tenía un grupo de *pachacas* con sus respectivas autoridades, pero una era la principal, la autoridad de la *saya*; y sobre las dos *sayas* se encontraba el *hunu* o autoridad general de la cuenca”, Ruth Shady, “La civilización caral y la producción de conocimientos en ciencia y tecnología”, *El Nuevo Repertorio Americano* (Caracas, Fundación Biblioteca Ayacucho), núm. 00 (mayo de 2013), p. 94.

¹³ “En conclusión, el maya busca liberar su existencia a través del desarrollo de sus conocimientos. Las raíces comunes y culturales tienen la finalidad de alcanzar el respeto de sus saberes, así como la igualdad de raza y sexo. El anhelo cultural es el valor de la civilización, que da derecho a la autodeterminación sustentada en normas morales”, Miguel León-Portilla, “La filosofía náhuatl”, en Dussel, Mendieta y Bohórquez, eds., *El pensamiento filosófico latinoamericano* [n. 4], p. 31.

¹⁴ “No creo en la obra taumatúrgica de los incas. Juzgo evidente su capacidad política; pero juzgo no menos evidente que su obra consistió en construir el imperio con los materiales humanos y los elementos morales allegados por los siglos. El *ayllu* —la comunidad— fue la célula del imperio. Y los incas hicieron la unidad, inventaron el imperio, pero no crearon la célula”, Benjamín Carrión, “El mestizaje y lo mestizo”, en Zea, coord., *América Latina en sus ideas* [n. 2], p. 382.

vivencia y la de sus hijos, ¿acaso no ponía en práctica el elemental derecho humano a la alimentación?¹⁵ ¿Por qué los “civilizados” países occidentales resultan siempre mejores promotores de los derechos humanos? Durante el reinado de Enrique VIII, Inglaterra desposeía a los campesinos para expandir el latifundio, como continúa haciéndolo hasta nuestros días.

No resulta difícil demostrar que los pueblos ancestrales de América, por lo menos los más desarrollados —como lo demuestran sus leyendas transmitidas en forma oral, sus códices, estelas y jeroglíficos—, poseían una rica perspectiva antropológica de sí mismos. En especial tenían una alta autoestima, así como un gran orgullo de la historia de sus antepasados.

Pueblos como el azteca tenían en alta estimación su condición humana, a tal punto que llegaron a discriminar a los nómadas y recolectores por considerarlos de inferior grado de desarrollo; los denominaban *chichimecas*, palabra que proviene del término *perro sucio*. De manera que, como sostiene Arizpe:

Cada grupo lingüístico prehispánico, como en el resto del mundo, tenía tendencia a llamarse a sí mismo “los seres humanos”, “los hombres” y a referirse a los demás como “los bárbaros”, “los desconocidos” o, incluso, “los salvajes”. Es cierto que los europeos no son los únicos culpables del etnocentrismo. Los mexicas, por ejemplo, además de llamar *popolocas* (*i.e.* “bárbaros”) a los pueblos que ellos consideraban más atrasados, se dieron también a la práctica —egipcia, entre otras— de reescribir la historia para enaltecer su propio pasado.¹⁶

La mayoría de estos pueblos se consideraban a sí mismos no sólo superiores y radicalmente diferentes a los animales, sino también a otras tribus o pueblos circundantes. Una muestra de tales diferenciaciones se observó cuando los tlaxcaltecas apoyaron a los conquistadores europeos frente a los aztecas. Otros, como los taínos, definieron a los caribes como salvajes por practicar la antropofagia y los consideraron fieras, razón por la que apoyaron la lucha contra ellos. Aun cuando tuviesen una concepción totémica de su génesis ancestral, tenían plena conciencia de que su condición

¹⁵ “Daban a cada indio un *tupu*, que es una hanega de tierra, para sembrar maíz, empero, tiene por hanega y media de las de España. Era bastante un *tupu* de tierra para el sustento de un plebeyo casado y sin hijos”, Juan José Vega, *Garcilaso el cronista: vivencias y recuerdos*, Lima, Instituto de Investigaciones Cambio y Desarrollo, 1994, p. 60.

¹⁶ Arizpe, “El indio: mito, profecía, prisión” [n. 2], p. 337.

humana era plenamente diferenciable de la de los animales. De ahí sus frecuentes quejas sobre el trato inhumano que les daban los conquistadores europeos.¹⁷

En tal sentido, sus formas de organización social y política regidas por determinados valores éticos que cultivaban y respetaban —como la reciprocidad no sólo entre los hombres, sino también entre éstos y la naturaleza—,¹⁸ constituían una muestra de que sabían la importancia del cuidado del hábitat, de la madre tierra (*pachamama*), de la interdependencia social, no obstante la plena conciencia de las diferencias de clases sociales o de élites como condición indispensable para cada individuo humano, de ahí que uno de los principales castigos fuese la expulsión de la comunidad.

En la actualidad se cuestiona la validez de los “derechos de la naturaleza”, algo que entre los pueblos originarios de este continente no estaba en duda. No por casualidad la primera constitución que reconoce tales derechos es la de Bolivia, país donde el componente indígena tiene gran fuerza.

En las culturas precolombinas más avanzadas, la existencia de determinadas normas de convivencia se expresó con un mayor nivel de desarrollo y en mejores formas jurídicas y políticas.

Aún hoy en día los antropólogos se sorprenden de las exigentes reglamentaciones democráticas que conservan múltiples comunidades indígenas, en las cuales las decisiones se toman sólo después de un demorado análisis consensuado y por elección, y en cuyo proceso participan prácticamente todos los individuos aptos, con independencia de género y edad.

Llamó poderosamente la atención de muchos cronistas la existencia de un Estado, de cierta forma de constitución¹⁹ y de consejos y la toma de decisiones para la elección de nuevos gobernantes territoriales e incluso de reyes. En algunas elecciones prevalecían criterios de parentesco, como es el caso de los aztecas, incas y chibchas, pero no siempre eran una exigencia.²⁰

¹⁷ “Nos cristianizaron, pero nos hacen pasar de unos a otros como animales. Y Dios está ofendido de los ‘chupadores’”, Miguel León-Portilla, *El reverso de la conquista: relaciones aztecas, mayas e incas*, México, Joaquín Mortiz, 1964, p. 84.

¹⁸ Josef Estermann, “La filosofía quechua”, en Dussel, Mendieta y Bohórquez, eds., *El pensamiento filosófico latinoamericano* [n. 4], p. 39.

¹⁹ Armando Suescún, *Derecho y sociedad en la historia de Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1998, p. 206.

²⁰ “La organización política azteca tenía como base la federación de *calpullis* o clanes patrilineales. En los inicios, la organización fue democrática, pero con el tiempo

El hecho de que el término *democracia* —al igual que otros, como *filosofía*— provenga de la antigüedad griega no le confiere exclusividad alguna para que se considere que antes de dicha civilización o independientemente de ella no existiera ya en otros pueblos que no tuvieron el menor contacto con la civilización grecolatina. Una lógica de tal naturaleza podría conducir equívocamente a la conclusión de que como los términos *cultura* (*cultus*, cultivado)²¹ y *derecho* (*directum*, lo que es conforme a la ley, las reglas o las normas establecidas) son de origen latino, entonces tales conceptos no existieron antes entre griegos, babilonios, persas, chinos etcétera.

Existen innumerables pruebas que demuestran que muchos de los conquistadores europeos y misioneros reconocieron la racionalidad y condición humana de los pueblos ancestrales. Tal reconocimiento los hacía aptos y dignos para recibir la fe cristiana,²² especialmente por su criterio de tolerancia ante las concepciones religiosas de otros pueblos.²³ Apreciaron también la existencia entre ellos de prácticas democráticas y jurídicas, independientemente de que éstas estuvieran o no escritas,²⁴ no obstante dichas prácticas eran enseñadas en las escuelas por los propios legisladores, como reconoce Garcilaso de la Vega.²⁵ Algunas de ellas hoy podrían

se convirtió en un régimen autocrático y monárquico”, Morales Padrón, *Manual de historia universal* [n. 9], p. 62.

²¹ Véase Pablo Guadarrama, *Cultura y educación en tiempos de globalización posmoderna*, Bogotá, Magisterio, 2006, en DE: <<http://biblioteca.filosofia.cu/php/export.php?format=htm&id=2181&view=1>>.

²² “Las gentes que descubrí son por la mayor parte dispuestos, de buenos talles y facciones, y las blancas, muchas dellas, muy hermosas; son briosos y valientes, y basta serlo para entenderse que han de ser hombres de bien y piadosos. A todos los que comuniqué y traje los hallé de mucha razón, tratables, reconocidos, gratos y, sobre todo, de verdad y de vergüenza, y con otros de buenos respetos; por donde se ha de esperar que han de recibir bien la fe y perpetuarse en ella, si se hace de nuestra parte el deber”, Fernández de Quirós, *Memoriales de las Indias australes* [n. 5], p. 313.

²³ “Oído negocio tan duro por los de la República, volvieron los rostros al cielo en señal de gran dolor y sentimiento, y muy llorosos, que era verlos cosa de espanto y lástima, de tal manera decían algunos a sus señores [...] Y así fue que luego callaron y comenzaron a ocultar y esconder secretamente muchos ídolos y estatuas, como después adelante andando el tiempo se vio y se ha visto, donde secretamente muchos de ellos los servían y adoraban como de antes”, Muñoz Camargo, *Historia de Tlaxcala* [n. 6], p. 206.

²⁴ “La administración de la justicia carecía de un cuerpo especial de funcionarios. Los mismos gobernadores y *curacas* encargados de la administración local actuaban como jueces, y la importancia de los casos dependía del rango que ostentaban en la jerarquía decimal”, Carrasco y Céspedes, *Historia de América Latina* [n. 8], p. 141.

²⁵ “Los reyes pasaban por los postigos a oír las lecciones de sus filósofos, y el Inca Pachacutec las leía muchas veces, declarando sus leyes y estatutos, que fue gran legislador”, Vega, *Garcilaso el cronista* [n. 15], p. 81.

considerarse superiores a las entonces existentes en Europa, como el respeto a las normas y leyes,²⁶ la tolerancia religiosa, el ascenso de algunos plebeyos a altos cargos,²⁷ la toma de decisiones importantes, como en caso de guerra, así como la participación de las mujeres, la elección de los reyes²⁸ o de otros tipos de jefes²⁹ etc. Por ello, Armando Suescún sostiene con razón que los pueblos ancestrales cultivaron muchos postulados considerados inherentes a los derechos humanos.

A quienes cuestionan la existencia de concepciones e instituciones jurídicas en los pueblos originarios habría que preguntarles por qué el derecho indiano elaborado por los españoles asumió tantas figuras de las concepciones y prácticas jurídicas de las culturas indígenas.³⁰

Una característica de las concepciones antropológicas de los pueblos aborígenes fue su perspectiva terrenal de la actuación humana según la cual se evaluaba a los hombres no tanto por lo que los dioses esperarían de ellos, sino por lo que la comunidad en la que se desarrollaban podría demandarles. De tal manera tendrían dificultades para comprender la razón por la cual eran pecadores. Su perspectiva ética fue mucho más realista que la de sus conquistadores y estuvo movida por impulsos emanados de sus propias decisiones, dispuestas a corregirse en la vida inmediata y no en una presunta existencia celestial y eterna. Por tal razón fueron considerados escépticos e infieles que debían ser evangelizados a cualquier precio.

²⁶ “Su concepto de la justicia, de la honradez, del respeto a la vida y bienes ajenos es notable”, Alberto Ruz Lhuillier, *La civilización de los antiguos mayas*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1974, p. 66.

²⁷ “La manera principal de ascender a la nobleza era mediante méritos en la guerra”, Carrasco y Céspedes, *Historia de América Latina* [n. 8], p. 61.

²⁸ “Era *Motezuma*, de suyo muy grave y muy reposado; por maravilla se oía hablar, y cuando hablaba en el supremo consejo, de que él era, ponía admiración su aviso y consideración, por donde aun antes de ser rey, era temido y respetado [...] fue su elección muy fácil y breve, como en persona en quien todos tenían puestos los ojos para tal cargo”, José de Acosta, *Historia natural y moral de las Indias*, México, FCE, 1940, p. 565.

²⁹ “La tribu era autónoma para designar su *uzaque* o *cacique*, designación que se hacía de diversas maneras: en una, las más, el cacicazgo se transmitía por sucesión hereditaria, siempre por línea materna, de tío a sobrino, hijo de hermana; en otras, por elección popular directa o por selección de más capaz, prudente y hábil, conforme a exigentes requisitos. El príncipe aprobaba la designación del cacique y le daba posesión formal del cacicazgo”, Suescún, *Derecho y sociedad en la historia de Colombia* [n. 19], p. 221.

³⁰ “El derecho indiano se integra también con el indígena, lo cual fue siempre mantenido por los reyes de España”, Morales Padrón, *Manual de historia universal* [n. 9], tomo II, p. 429.

Cabe entonces preguntarse hasta qué punto eran consecuentemente humanistas las ideas de algunos pensadores renacentistas o escolásticos europeos que llegaron incluso a justificar la esclavitud, al menos de los africanos, aunque defendiesen a los indígenas americanos —es el caso, por ejemplo, de Bartolomé de Las Casas quien se apoyó dogmáticamente en el *principi autoritatis* que hacía adoptar como verdades absolutas y eternas las concepciones de Aristóteles. Ya en plena época de la conquista algunos mestizos como Garcilaso de la Vega y Guamán Poma de Ayala, a pesar de la ambivalencia de su progenie, denunciaron las contradicciones y la hipocresía que intentaban justificar aquel genocidio.

En las culturas precolombinas, donde no prevalecía el derecho formalizado en leyes y códigos escritos, las concepciones morales poseían por lo general una mayor significación que las prácticas jurídicas.³¹ Este hecho aún se conserva en las concepciones que sobrevivieron a aquella hecatombe de todo tipo, también axiológica.

A manera de conclusiones preliminares puede sostenerse que las concepciones democráticas y jurídicas, en especial sus formas de realización en las culturas originarias de América, no han sido debidamente valoradas por los investigadores debido al eurocentrismo que generalmente predomina en las ciencias sociales.

Un conocimiento profundo y pormenorizado de dichas concepciones, especialmente en culturas más desarrolladas como la maya, la inca y la azteca, puede revelar logros inimaginables que bien podrían ser considerados, al igual que los de otras civilizaciones antiguas, entre los antecedentes universales de los derechos humanos y la vida democrática.

En las culturas originarias de este continente la existencia de pensamiento filosófico ha sido tradicionalmente subestimada o incluso negada, de la misma manera ha sucedido con el pensamiento político y jurídico. Sin embargo, recientes investigaciones en los campos de la arqueología, la antropología, la lingüística, la historia etc. —basadas en informes de cronistas, misioneros, funcionarios y otras fuentes de archivos, junto a la memoria oral conservada por pueblos testimonios de aquellas culturas ancestrales, como los clasifica Darcy Ribeiro—, han revelado una extraordinaria riqueza de manifestaciones en la vida jurídica y política de dichos pueblos.

³¹ Pablo Guadarrama, “Humanismo y desalienación en el pensamiento amerindio”, *Islas. Revista de la Universidad Central Las Villas* (Santa Clara, Cuba), núm. 104 (enero-abril de 1993), p. 157; reproducido en *Señales Abiertas* (Bogotá), núm. 5 (marzo-mayo de 1994), p. 28.

El estudio de tales expresiones, particularmente de la lucha por los derechos humanos y las conquistas democráticas, se reduce por lo general a analizar su forma escrita a través de discursos de filósofos, juristas, políticos, misioneros etc., y no se justiprecia el protagonismo de aquellos sectores sociales que han sido los verdaderos promotores de tales logros, esto es, los esclavos, siervos, campesinos e indígenas, así como los criollos, súbditos, artesanos, obreros, mujeres etc. A nivel mundial se subestima a tales agentes sociales en el alcance de dichos logros, y de ello América no escapa.

Desconocer los valiosos aportes de pueblos y pensadores europeos al desarrollo de las concepciones humanistas, prácticas democráticas y de derechos humanos —especialmente a partir del despliegue de la modernidad— puede resultar tan erróneo como ignorar por completo las contribuciones de otras culturas del orbe que se desarrollaron al margen de la occidental; tal es el caso de las amerindias.

No debe sorprender que humanistas del Renacimiento, como los socialistas utópicos y otros pensadores ilustrados, se inspirasen posteriormente en algunas formas colectivas de vida e instituciones políticas y jurídicas encontradas en América y que no se habían observado en otras culturas hasta ese momento conocidas, como las asiáticas y africanas. Sin duda existen razones para explicar los móviles de tales fuentes de inspiración. Tal vez el hecho de asegurar una parcela de tierra para la subsistencia de la familia, además de las formas de distribución de las cosechas y la participación colectiva en el trabajo, haría que los pensadores considerasen estas prácticas más humanistas que las que en aquel momento predominaban en Europa.

Se sabe que por lo menos las culturas aborígenes más desarrolladas tuvieron en alta estima a sus antepasados, su historia y su respectivo presente, por lo que llegaron a sentir orgullo de sus culturas, relaciones familiares, jerarquías e instituciones sociales, políticas, religiosas y jurídicas, así como de sus producciones arquitectónicas, artísticas, literarias etc., a través de las cuales expresaban sus cosmogonías, cosmologías, antropologías, axiologías etc. Entonces, ¿qué fundamento real puede tener la tesis que pretende ignorar la existencia de formas políticas, y democráticas en particular, así como de derechos de hombres, mujeres, niños y ancianos en los pueblos originarios de América?

Las formas de organización social y política de las culturas más avanzadas se basaban principalmente en valores éticos, algunos de los cuales adquirirían dimensión jurídica, como la reciprocidad integral con la totalidad del cosmos, con la naturaleza en su conjunto, en la que quedaban subsumidas las relaciones humanas, si bien diferenciaban debidamente el estatus del hombre y el del resto de los seres vivos, aun en el caso de creencias totémicas.

Si los mayas, incas, aztecas y chibchas, que fueron los que lograron formas de organización estatal más avanzadas, no hubiesen desarrollado un correspondiente pensamiento político y jurídico, con un nivel adecuado a las exigencias de control, subordinación y fiscalización, difícilmente hubiesen logrado el nivel de administración sobre las poblaciones y bienes que alcanzaron.

Si bien los más recalcitrantes defensores de la Corona española buscaron argumentos antropológicos que incluso cuestionaban la condición humana de los aborígenes americanos, debe tenerse presente que por lo general no sucedió lo contrario, es decir, estos últimos no subestimaron o consideraron inferiores a los conquistadores, porque aunque los más aguerridos se enorgullecían de su superioridad bélica, generalmente consideraban a los pueblos dominados por ellos como integrantes del género humano. De manera que el conflicto axiológico producido por la conquista puso en discusión diversas perspectivas acerca de quienes debían considerarse propiamente seres humanos y por tanto acreedores a algún tipo de derecho.

La supervivencia de estructuras democráticas en las comunidades indígenas —en las que participan activamente mujeres y jóvenes, y no sólo ancianos, y donde cierta forma de esclavitud, con modalidades muy diferentes a la de procedencia grecolatina, permite la concesión de algunos derechos a los esclavos—, constituye una prueba evidente, refrendada por los investigadores, de formas de convivencia social, de respeto por las decisiones colegiadas, por las autoridades y normas elegidas, algunas de las cuales se incorporaron al derecho indiano después de la conquista.

Estos hechos demuestran que el proceso de transculturación entre Europa y América no se limitó al intercambio recíproco de especies animales, vegetales, alimentos, vestidos, utensilios, técnicas agrícolas etc., entre Europa y América, sino que también se produjo una recíproca transmutación axiológica que abarcó el plano político y jurídico, en particular en relación con experiencias democráticas y el respeto de algunos derechos humanos.

El hecho de que las normas éticas y jurídicas en aquellos pueblos originarios no estuviesen escritas, no demerita en modo alguno su valor y trascendencia, pues la historia posterior a la conquista y colonización demostró que resultaron mucho más vulnerables e incumplidas las ordenanzas de la Corona española y la portuguesa que las consuetudinarias reglamentaciones indígenas.

A muchos cronistas impresionó el respeto que los indígenas sentían por sus ancestrales leyes, la rigurosidad en su aplicación a los infractores, la tolerancia religiosa, el ascenso de algunos plebeyos a altos cargos independientemente de nexos de parentesco, la toma de decisiones colegiadas en asuntos importantes como la guerra, el voto femenino en la elección de reyes y otros funcionarios etcétera.

El alto grado de autoestima de aquellos pueblos se revela por la existencia de centros de enseñanza en los cuales los sabios transmitían a las nuevas generaciones de futuros gobernantes el orgullo por sus antepasados y el culto y valoración de sus concepciones cosmológicas, normas éticas, jurídicas, políticas etcétera.

Después de lo analizado no es difícil poner de acuerdo a investigadores para que acepten la existencia en las culturas americanas más desarrolladas de formas de Estado con normas, leyes, jerarquías políticas, jurídicas y religiosas, sistemas tributarios y de comunicación etc., bien establecidos, al igual que en las culturas del Antiguo Oriente, sin que tales instituciones hayan sido tomadas de la cultura occidental. Esto pone de manifiesto que en los procesos civilizatorios se producen formas similares en las culturas que han llegado al menos a la conformación de monarquías, lo cual pudo haber posibilitado incluso una mejor comprensión entre conquistadores y conquistados, como se apreció en las actitudes de Moctezuma, Atahualpa y otros reyes. Pero desafortunadamente la historia no siempre se caracteriza por conducir al triunfo de la racionalidad.

RESUMEN

A partir del cuestionamiento de que la democracia y los derechos humanos constituyen un patrimonio exclusivo de la historia de la civilización occidental, se analizan algunas concepciones y prácticas éticas, jurídicas y políticas de los pueblos originarios de América. El objetivo es demostrar que dichas concepciones y prácticas deben ser consideradas también como antecedentes de los derechos humanos y de la vida democrática, grandes conquistas de la humanidad.

Palabras clave: prácticas democráticas en culturas amerindias, derechos humanos en culturas amerindias, legado filosófico de las culturas amerindias.

ABSTRACT

In order to challenge the idea that democracy and human rights are a legacy unique to the history of Western civilization, this paper explores both notions and ethical, legal and political practices of the indigenous peoples of the Americas. This study aims to have these conceptions and practices established as precursors to human rights and democracy, and to indicate that the two concepts should be considered achievements of Humanity as a whole.

Key words: democratic practices in native cultures of the Americas, human rights in native cultures of the Americas, philosophic legacy from the native culture of the Americas.